FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S EN LA CIUDAD DE BS. AS. 17 / 05 / 1 EN FOJA/S Nº/S T 011 4240 43 CONSTE.

LIDIA E. NAZAR de CABRERA
MATRICULA Nº 2372
ESCRIBANA

LEGALIZACION 242063 12:56:42 17/09/2009

LEGALIZACION 421168 14:47:04 16/09/2009

LUCIA E. NAZAR de CABRERA MATRICULA N° 2315 ESCRIBANA

LUCIA E. NAZAR de CABRERA MATRICULA N° 2315 ESCRIBANA

F° 5095. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO." a favor de MORATO, Pablo Agustin. **ESCRITURA NUMERO MIL SETECIENTOS DIECISIETE.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen Carlos Salomón HELLER, argentino, divorciado, con Documento Nacional de Identidad 4.574.496; y Julio Alberto QUEIROLO, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.370.468, legalmente domiciliados en Reconquista 484 de esta Ciudad; mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación y en sus caracteres de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, del "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO", con igual domicilio que sus representantes, conforme lo acreditan con la siguiente documentación: I) Estatutos Sociales inscriptos en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 19 de febrero de 1979, al folio 52 del Libro 29 de Actas, bajo Matrícula No. 8945 y Acta No.13.970. Y como Banco Comercial Privado Nacional, bajo el No. 1.4.026 del Registro de Entidades Financieras. II) Con la reforma de Estatutos, inscripta en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa el 13 de julio de 1998, al folio 250 del Libro 523, bajo Acta No. 23.288, matrícula 8945. III) Con la reforma de Estatutos, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 10 de junio del 2.004, libro 55, Acta No. 24.348, matrícula 8945. IV) Con la reforma de Estatutos, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social el 26 de octubre del 2.005, libro 55, Acta No. 24.597, matrícula 8945. V) Acta de la Vigésimo Novena Asamblea General Ordinaria de Delegados del 31 de octubre del 2.007, de Elección de Consejeros Titulares y Suplentes. VI) Acta del Consejo de Administración N° 480 del 31 de octubre del 2.007, de Distribución de Cargos. VII) Acta de la Trigésima Asamblea General Ordinaria de Delegados del 30 de octubre

PABLO AGUSTIN MORATO
T°49 F°435 CPACF
T°XXIV F°61 CASI
CUIT 20-20384743-4

N 011280546

del 2.008, de Elección de Consejeros Titulares y Suplentes. VIII) Acta del Consejo de Administración Nº 495 del 30 de octubre del 2.008, de Distribución de Cargos. La documentación relacionada en el inciso I) en fotocopia certificada obra agregada al folio 1111 de este mismo Registro, Protocolo del 1985; la relacionada en II) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 6688 de este Registro y protocolo del año 1998; la relacionada en III) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 2970 de este Registro y protocolo del año 2.004; la relacionada en IV) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 5265 de este Registro y protocolo del año 2.006, la relacionada en V) y VI) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 11893 de este Registro y protocolo del año 2007; y la relacionada en VII) y VIII) en fotocopia autenticada obra agregada al folio 650 de este mismo Registro y protocolo del año 2009. La autorización para este acto surge del Acta de Consejo de Administración Nº 507 del 27 de agosto del 2009 que copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "PUNTO...: Continua informando el CNP Gerardo Galmes, que se hace necesario otorgar un poder general judicial a favor del Dr. MORATO Pablo Agustin, para que en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, intervenga en todos los asuntos que al presente haya pendientes, o que en futuro se susciten, facultando al nombrado para que haga uso de las siguientes facultades: Para que se presente ante los señores jueces y Tribunales Superiores o Inferiores, Corte Suprema de Justicia, Tribunales del Trabajo, Municipal de Faltas y demás autoridades judiciales o administrativas que competen con escritos, escrituras, títulos, documentos, testigos y cuántos justificativos fueren necesarios, pudiendo introducir todo género de pruebas e informaciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, prestar juramentos y cauciones, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, cotejos de letras y documentos, nombrar escribanos, tasadores,

rematadores, administradores, interventores y toda clase de peritos, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores con terceros en caso de discordia y con imposición de multa o sin ella, formular protestos, decir de nulidad, falsedad o simulación, alegar la perención de la instancia, oponer y absolver posiciones, pedir la venta y remate de los bienes de los deudores y de los fiadores de éstos, la quiebra o el concurso civil de los mismos, aceptar bienes de pago, asistir a convocatoria de acreedores y verificación de créditos, proponer, aceptar o rechazar concordatos, quiebras y adjudicaciones, pedir rescisiones de contratos, cesación de condominios, deslindes, rendiciones de cuentas, desalojos, lanzamientos, allanamientos y secuestros, así como indemnizaciones por daños y perjuicios, cobrar y percibir, dar y exigir recibos y cartas de pago, tachar, apelar, recusar, desistir, reconvenir, contestar reconvenciones, iniciar y contestar demandas, conceder esperas y quitar y remisiones, asistir a juicios de conciliación y a exámenes periciales, oponerse o no a la excarcelación bajo fianza, pedir secuestros de mercaderías y otros efectos, careos, detenciones, retractaciones y declaraciones indagatorias, intentar los recursos de inaplicabilidad de la ley y doctrina legal, solicitar certificaciones, testimonios, inscripciones, exhortos, oficios, desgloses, transferencias de fondos y el registro de los actos jurídicos sujetos a esa formalidad y finalmente para que practiquen cuántos más actos y gestiones fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que no podrá ser sustituido total o parcialmente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad, facultando a los Sres. Presidente y Secretario a suscribir la escritura pública correspondiente." **ES COPIA FIEL** de las partes pertinentes del acta de referencia, doy fe.- **Y LOS COMPARECIENTES** en el carácter invocado y acreditado y asegurándome la plena vigencia de sus mandatos **CONTINUAN DICIENDO:** Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración en la reunión de que da cuenta el acta precedentemente

AGUSTIN
T°49 F°435 CPACF
T°XXIV F°61 CAS
CUIT 20-20

N 011280547

transcripta en sus partes pertinentes, confieren PODER ESPECIAL a favor Pablo Agustín MORATO, para que en nombre y representación del "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO", lo ejerza en el modo y con la amplitud de facultades en ella consignadas. LEIDA Y RATIFICADA a los comparecientes, la firman por ante mí, doy fe. Carlos Salomón HELLER. Julio Alberto QUEIROLO. Hay un sello. Ante mí: Lidia NAZAR de CABRERA. CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, al folio 5095 del Registro 1123 a mi cargo. PARA EL APODERADO expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial números N 011280546/7, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

LIDIA NAZAR de CABRERA
MATRICULA Nº 2372
ESCRIBANA

L 010119967

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LIDIA ESPERANZA NAZAR DE CABRERA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110517242063/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 17 de Mayo de 2011

ESC. FRANCISCO MASSARINI COSTA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

T 011434043

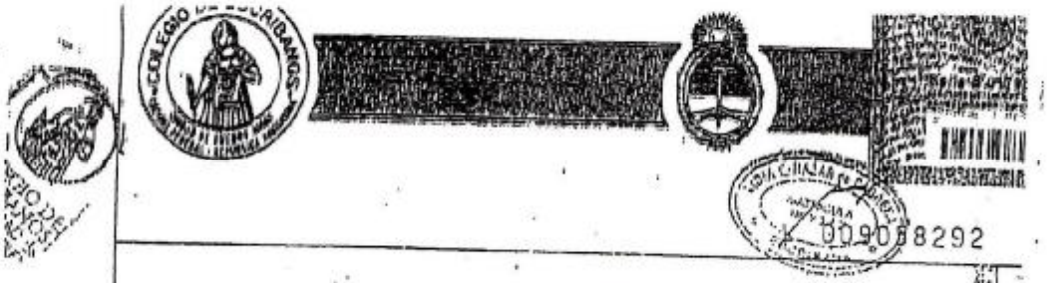
Buenos Aires, 17 de Mayo de 2011

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 1123.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

LIDIA E. NAZAR de CABRERA
MATRICULA Nº 3331
ESCRIBANA

AGUST
T°49 F°435 CPAU
T°XXIV F°81 CAS
CUIT 2



009088292

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LIDIA ESPERANZA NAZAR DE CABRERA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 090916421188/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2009



P. AGUSTIN MORATO
T°49 F°435 CPACF
T°XXIV F°[illegible] CASI
CUIT 2[illegible]

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO AGUSTIN MORATO
Date: 2021.02.02 09:34:56 ART